



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

FECHA: DICIEMBRE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Art. 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que la I.E.M. debe garantizar a toda la comunidad estudiantil espacios donde se pueda desarrollar una educación de calidad, promoviendo el desarrollo de comportamientos, actitudes y habilidades coherentes con una ciudadanía responsable, capaz de generar una nueva cultura, basada en todos los valores y principios establecidos en una nueva ciudadanía, una escuela que debe estar abierta a la comunidad, respondiendo a los requerimientos locales, incorporando el territorio en la propuesta educativa como una realidad.

Que el componente físico de los Establecimientos Educativos, será aprovechado de manera eficiente y sostenible por la comunidad educativa mejorando su calidad de vida y la efectividad de los procesos, su construcción es el resultado de una planificación institucional.

En este sentido, la infraestructura se encuentra dentro de los criterios de integralidad, y está diseñada de acuerdo a las políticas educativas y la dinámica interna de la institución, esta se encuentra integrada a la comunidad y a los beneficios de accesibilidad y cuidado del plantel educativo y estudiantil, por tal razón la sostenibilidad se da en la medida de generar espacios adecuados para los estudiantes, y con ello garantizar la permanencia en el tiempo contribuyendo a la disminución de la deserción.

Por tal razón la IEM EL SOCORRO en su Sede Bajo Casanare y en la Sede Cimarrones, requiere del mejoramiento y adecuación de su planta física y en el mismo sentido, proveer de insumos y suministro de elementos que permita prestar un correcto y adecuado servicio a la comunidad estudiantil.

Aunado a lo anterior, es preciso determinar que, por la ubicación de las sedes, se precisa necesario adelantar un proceso de contratación de forma individual para cada proceso, garantizando así que la asignación presupuestal para cada obra se invierta de forma correcta, evitando incrementos en costo de traslados de un punto a otro, pues la ubicación de las sedes es considerablemente distante.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que si bien es cierto, la infraestructura física de la I.E.M. en sus diferentes sedes, van a generar un impacto positivo a la comunidad educativa, es necesario que el presente proyecto cuente con el compromiso y conservación del espacio ambiental, teniendo en cuenta que la zona de páramo y bosques primarios, que se encuentran en los límites de los corregimientos de Socorro, Santa Bárbara y El Encano.

Por tal razón, la vegetación nativa guarda especies de flora, fauna, orquídeas y es un área de interés para la ornitología y fauna comprometiendo a quien resulte adjudicatario del presente proceso, que se vincule y contemple dentro de su personal de apoyo, los profesionales que cuenten con la experiencia necesaria y requerida para que el impacto sobre el territorio nativo y ancestral, sujeto de especial protección, tenga el mínimo impacto negativo.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la OBRA DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CIERRE PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE



LAS SEDES BAJO CASANARE DE LA I.E.M. EL SOCORRO, por medio de un proceso de Selección de Mínima Cuantía acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, CONSTRUCCION DE MURO DE CIERRE PERIMETRAL Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE BAJO CASANARE DE LA I.E.M. EL SOCORRO.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: 72121406

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de construcción de edificios de escuelas	72	12	14	06

3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual allegará copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA o por el CPNAA, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de éstas profesiones. Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar esta condición del representante legal o de quien avale la propuesta. Cuando se trate de proponentes plurales como uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

Para participar en el presente proceso de selección, EL PROPONENTE Acreditara su experiencia asi: La persona natural inscrita como comerciante debe acreditar mínimo diez (10) años de ejercicio comercial, contados a partir de la fecha de la matrícula mercantil. La persona jurídica de igual manera debe acreditar mínimo diez (10) años de ejercicio comercial, contados a partir de la fecha de la matrícula mercantil. La oferente persona natural con profesión liberal deberá acreditar una experiencia como Ingeniero Civil o Arquitecto, no menor a siete (7) años contada a partir de la expedición de la tarjeta/matricula profesional, y en el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

3.2. EXPERIENCIA SOLILCITADA: El proponente deberá acreditar en (3) contratos, una experiencia específica en Construcción y/o Mantenimiento de Obras Civiles en instituciones educativas, cuyo valor acreditado por cada contrato debe ser mayor o igual al presupuesto oficial. La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización de la obra.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que tengan la calidad de MiPyme, podrán acreditar su experiencia con la suscripción de cuatro (04) contratos terminados y/o liquidados con persona natural o jurídica, privada o pública, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

3.3. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. Para acreditar la experiencia se deberá aportar:

Experiencia General: Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, expedido con máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Experiencia con contratos: Aunado el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final.



- Copia del contrato y acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de entidad del orden nacional, departamental y/o municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos para la certificación de experiencia. Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará con el documento consorcial.

NOTA 1: La regla descrita anteriormente, aplicará de igual forma, para el criterio diferencial para MiPymes, es decir, si presentan más de dos (02) contratos, se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015, la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas; en consecuencia, no será válido para acreditar la experiencia que únicamente se aporte copia del contrato, ya que con este documento no es posible determinar, si efectivamente la persona natural o jurídica que firmó el contrato, cumplió con el objeto del mismo y las obligaciones de éste.

NOTA 3: Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

NOTA 4: Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

NOTA 5: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por cada uno de los miembros que conforman el proponente plural.

NOTA 6: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 7: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen elementos adicionales a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección, para ello deberá incluir específicamente los ítems ejecutados por el contratista para determinar realmente el valor que pretende acreditar, una vez finalizado el contrato, so pena de rechazo.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del servicio objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste mínimo la siguiente



información: (I) Numero del Contrato, (II) Nombre del contratante y contratista, (III) objeto, (IV) plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios), (V) valor del contrato, (VI) Obligaciones contractuales.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

La I.E.M., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias en esta información, la propuesta será rechazada.

3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Se tendrá como requisito habilitante el ofrecimiento del siguiente equipo de trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
CARGO	N° DE PERSONAS	FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA 20% DEDICACIÓN	1	FORMACIÓN PROFESIONAL: <i>Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional Vigente y Certificado de Vigencia (actualizado), que acredite siete (07) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</i> <i>Acreditar especialización en cualquier área de Urbanismo.</i> EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar su participación EN TRES (03) CONTRATOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y QUE HAYA PARTICIPADO COMO CONTRATISTA Y/O DIRECTOR DE OBRA, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del valor de presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato. Puede ser el mismo oferente siempre y cuando la experiencia aportada sea diferente a la que aporta como oferente del proceso.
RESIDENTE DE OBRA 100% DEDICACIÓN	1	FORMACIÓN PROFESIONAL: <i>Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional Vigente y Certificado de Vigencia (actualizado), que acredite quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</i> EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar su participación EN DOS (02) CONTRATOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y QUE HAYA PARTICIPADO COMO CONTRATISTA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE OBRA, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del valor de presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.
UN PROFESIONAL EN EL AREA AMBIENTAL Y SANITARIA SISO 50% DEDICACIÓN	1	FORMACIÓN PROFESIONAL: <i>Profesional Ingeniero Sanitario y Ambiental, con matrícula profesional Vigente y Certificado de Vigencia (actualizado), que acredite quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. debe acreditar un posgrado en seguridad y salud en el trabajo con cinco (5) años de experiencia en esta área contados a partir de la expedición del certificado o título de este, y licencia en salud ocupacional vigente. Acreditar especialización Gestión ambiental local con diez 10 años de experiencia en esta área.</i> EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar mediante la presentación de MAXIMO (02) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS O CERTIFICACIONES COMO PROFESIONAL SISO DE CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS cuya sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial. Se tomara el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) del año de terminación del contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes



requisitos y documentos:

- A. Carta de Presentación de la propuesta suscrita conforme el Anexo No. 01 de la Invitación Pública.
- B. Copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- C. Certificado de existencia y representación legal (en caso que el proponente sea persona jurídica), o certificado de matrícula mercantil (en caso que el proponente sea persona natural), el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación, el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello; el término de duración de la persona jurídica, el cual deberá ser por lo menos igual al término de ejecución del contrato y un año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar LA I.E.M., como, por ejemplo, los estatutos de la persona jurídica.
- D. Registro Único Tributario – RUT.
- E. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** vigente de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.
- F. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el **Certificado de Antecedentes Fiscales** vigente de la persona natural y/o de la persona jurídica y su representante legal, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.
- G. No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los **antecedentes penales** extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, **así como también no estar reportado en el sistema nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional**, del cual debe aportar reporte de consulta igualmente, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.
- H. Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar **ANEXO No. 04. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**. (Las personas jurídicas podrán acreditarlo manifestando la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado y la persona natural proponente, si se encuentra afiliado lo acreditará con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y/o certificación de paz y salvo la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre, los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas).
- I. **Registro De Deudores Alimentarios Morosos**. De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el **REDAM**.
- J. **Proponentes Plurales**: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: El objeto; Si su participación es a título de consorcio o unión temporal; La designación de un representante; Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más; Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal; El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- K. **Definición de Situación Militar**: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los



representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas deben encontrarse vigentes.

NOTA 3: Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal no podrán presentarse además de manera individual.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: El I.E.M. dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

- 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, entre otras obligaciones, las partes se comprometen a las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por la calidad de la obra, y reponer la obra, que no satisfaga las especificaciones técnicas establecidas; obrando bajo las observaciones hechas por el supervisor y/o interventor).
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
3. Adoptar las medidas **ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales** necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al **medio ambiente**, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores, actividades que deberán ser acreditadas y ejecutadas por profesionales con el conocimiento técnico y específico, de conformidad con lo exigido en el numeral 3.4 del Equipo de trabajo.



4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
8. A contratar el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener al frente de las obras al personal idóneo para decidir, con el interventor y/o Supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
10. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Institución.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio o la Institución por causa o con ocasión del contrato.
12. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
13. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos.
14. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
15. Garantizar la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
17. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas.
18. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
19. Presentar informes, los cuales deberán contener, a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Informe de seguridad industrial. e. Informe de manejo ambiental. f. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
20. Presentar informe final, Resumen de actividades y desarrollo de la obra, que deberá incluir Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
21. Utilizar los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la Secretaría de Educación Municipal.
22. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

1. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tales efectos.
3. Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.

6. CUADRO DE PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO
OBRAS COMPLEMENTARIAS IEM EL SOCORRO SEDE BAJO CASANARE CONVENIO 620/2015



Institución Educativa Municipal El Socorro

CONFORMADO SEGÚN DCTO. 0852 DE DIC. 2 DE 2015
DANE 252001001247 - NIT 814.001.691 - 7
CORREGIMIENTO DEL SOCORRO - MUNICIPIO DE PASTO

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL SOCORRO SEDE BAJO CASANARE					
	nov-23				
1	OBRAS PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1,1	BASE EN RECEBO COMPACTADO	M3	7,50	62.932,00	471.990,00
1,2	EXCAVACION EN TIERRA	M3	9,00	14.160,00	127.440,00
1,3	DESALOJO DE MATERIAL EN EL SITIO	M3	12,00	6.500,00	78.000,00
					677.430,00
2	MURO DE CIERRE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
2,1	MURO EN LADRILLO COMUN	M2	115,00	59.460,00	6.837.900,00
2,2	SOLADO EN CONCRETO DE 2500PSI	M3	0,94	392.635,00	369.076,90
2,3	CONCRETO VIGAS 3000PSI (SECCION 0,15X,25, y 0,25X0,25MTS)	M3	4,20	750.000,00	3.150.000,00
2,4	CONCRETO COLUMNAS 3000 PSI SECCION 0,2X0,25MTS	M3	2,00	710.000,00	1.420.000,00
2,5	ACERO DE REFUERZO	KG	800,00	5.792,42	4.633.936,00
2,6	Anden en Ccto 17,5MPS E=8cms, incluye malla electrosoldada	M2	7,00	48.900,00	342.300,00
2,7	CIMIENTO CORRIDO EN CONCRETO CICLOPEO, CONCRETO DE 3000 PSI 60% EN VOLUMEN, RAJON 12" 40% EN VOLUMEN.	M3	7,50	215.000,00	1.612.500,00
					18.365.712,90
3	CARPINTERIA METALICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3,1	CIERRO METALICO: MARCO EN ANGULO DE 2 1/2"X 2 1/2" X 3/16" CON MALLA ESLABONADA CALIBRE 12, SEIS ANGULOS DE ANCLAJE A COLUMNA EN CONCRETO ANGULO 1 1/2"X1 1/2"X3/16, DOS VARILLAS DE 1/2" EN DIAGONAL, PINTURA EN ESMALTE CON COLOR DE LA INSTITUCION	M2	0,80	295.000,00	236.000,00
					236.000,00
4	PAÑETES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
4,1	PAÑETE MORTERO 1:4 INCLUYE EPOXICO PARA ADHERENCIA	M2	216,00	18.750,00	4.050.000,00
					4.050.000,00
5	COMEDOR Y COCINA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20, SECCION DE CAMPANA 2,5X1, INCLUYE DUCTO EN TUBERIA CUADRADA SECCIÓN 0,2X0,2 EN UNA LONGITUD DE 3MTS CON CHIMENEA CONTROL DE AGUA, ANCLAJES, SOPORTES Y EXTRACTOR DE GASES CON INTERRUPTOR Y CONECCIÓN ELECTRICA	UND	1,00	4.900.000,00	4.900.000,00
5,2	RECUBRIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 DEL MESON DE COCINA SOBRE EL ENCHAPE EXISTENTE, ICLUYE INSTALACIÓN Y REDONDEO DE ESQUINAS	M2	8,20	195.000,00	1.599.000,00
5,3	SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO S4	KG	500,00	670,00	335.000,00
5,4	SUMINISTRO DE PINTURA ESMALTE 3 EN 1	GAL	3,00	115.000,00	345.000,00
5,5	SUMINISTRO DE RECEBO FINO	M3	28,00	38.000,00	1.064.000,00
5,6	SUMINISTRO DE DISOLVENTE VARSOL	GAL	1,00	48.000,00	48.000,00
5,7	SUMINISTRO DE BROCHAS 2"	Und	4,00	5.000,00	20.000,00
5,8	SUMINISTRO DE BROCHA 4"	Und	2,00	15.000,00	30.000,00
5,9	SUMINISTRO DE RODILLO DE PINTAR ANTIGOTE 9"	Und	4,00	18.000,00	72.000,00
5,10	SUMINISTRO DE HIERRO D: 1/4"	Kg	30,00	4.500,00	135.000,00
5,11	SUMINISTRO DE TABLA METALICA ORDINARIA CANTEADA Y CEPILLADA	Und	4,00	18.000,00	72.000,00
5,12	SUMINISTRO D ECLAVO 2"	Lb	3,00	4.200,00	12.600,00
5,13	SUMINISTRO DE PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 ANCHO 8MTS	ML	25,00	15.400,00	385.000,00
5,14	SUMINISTRO MALLA POLISOMBRA BLANCA AL 80% X 4MTS DE ANCHO	MI	40,00	9.000,00	360.000,00
5,15	SUMINISTRO DE PINTURA CORAZA	GAL	10,00	98.000,00	980.000,00
5,16	SUMINISTRO CARRETILLA ANTIPINCHAZO	Und	1,00	270.000,00	270.000,00
5,17	SUMINISTRO DE AZADON CON MANGO	Und	2,00	31.000,00	62.000,00
5,18	SUMINISTRO DE PALA METALICA CON MANGO	Und	2,00	35.000,00	70.000,00
5,19	SUMINISTRO DE RASTRILLO METALICO DE 14 DIENTES CON MANGO	Und	2,00	44.500,00	89.000,00
5,20	SUMINISTRO DE ALAMBRE DE AMARRE	Kg	3,00	5.700,00	17.100,00
					10.865.700,00
	COSTO DIRECTO		34.194.843		
	COSTOS INDIRECTOS A.U.I. 20,20%		6.906.667		
	SUBTOTAL		41.101.510		



7. CONDICIONES CONTRACTUALES:

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$41.101.510) incluidos impuestos. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

7.2. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

1. EL CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago y estará sujeto al cumplimiento de requisitos que EL I.E.M. requiera al momento de la Suscripción del Contrato.

En todo caso, el inicio y la ejecución de las obras objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago del anticipo, ni al pago de las actas parciales respectivamente.

2. EL CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del contrato mediante actas parciales de obra ejecutada, con cargo a los cuales se amortizará el anticipo en forma proporcional, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas y visto bueno del Supervisor; y de los informes correspondientes debidamente aprobados, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura en caso de que aplique y/o cuenta de cobro a nombre de la I.E.M.. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. En caso de estar obligado, presentará también factura electrónica. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades y actas de avance parciales. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Considerando que se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales, de tal suerte que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de obra.

NOTA 2: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y, que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Instituto para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

NOTA 3: El I.E.M. no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 4: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por El I.E.M..

NOTA 5: El Contratista deberá suscribir garantía de cumplimiento con relación al buen manejo y correcta inversión del anticipo.

NOTA 6: El I.E.M. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista



cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. INVIPASTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, El I.E.M. respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP N°	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023000038	30 de noviembre de 2023	\$84.595.996.87	\$41.101.510

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, es de VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

7.5. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía única a favor de la I.E.M. para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Cuenta bancaria.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos:

1.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el **diez (10%)** del valor total del contrato con una **vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

2.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe **estar vigente hasta la liquidación del contrato** o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe **ser el ciento por ciento (100%)** de la suma establecida como anticipo.

3.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista



derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar **vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más**. El valor de esta garantía debe ser del **cinco (5%)** del valor del contrato.

4.- Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta garantía se constituirá por el **veinte (20%)** del valor total del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **tres (03) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Instituto le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Instituto, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el Instituto podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.- Responsabilidad civil extracontractual: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. En ese orden, teniendo en cuenta el valor del contrato, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.**

Parágrafo 1º Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Instituto realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: Restablecimiento o ampliación de la garantía. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Instituto.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto



para aplicar las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Instituto y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte la I.E.M. para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el delegado de la Secretaría de Educación Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

9.- ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación: Certificado de disponibilidad presupuestal y Cuadro de Presupuesto Oficial.

RAFAEL SNEIDER BASTIDAS SÁNCHEZ

Rector